



CONCEJALÍA DE DEPORTES
Ayuntamiento de
Villanueva del Pardillo

XXVIII JUEGOS MUNICIPALES

VILLANUEVA DEL PARDILLO

10^a LIGA DE FÚTBOL 7

TEMPORADA 2019-2020

REGLAMENTO COMPETICION

- RÉGIMEN INTERNO
- REGIMEN DISCIPLINARIO



RÉGIMEN INTERNO

SECCION I: NORMAS GENERALES

Artículo 1.- La Organización, desarrollo y dirección de la Liga Municipal de Fútbol 7 de Villanueva del Pardillo es competencia y responsabilidad de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Artículo 2.- La Concejalía de Deportes no será responsable de los daños físicos y/o morales que puedan producirse con motivo de los Juegos Municipales, sin perjuicio de los beneficios derivados de las pólizas de seguro, que libremente pudiera suscribir, en favor de los participantes. Esta temporada no hay suscrito ningún seguro de accidentes por lo que cada jugador/a, que participe en la competición, deberá contar con su propio seguro de asistencia sanitaria (pública o privada).

La Organización recomienda que los participantes pasen un reconocimiento médico antes del inicio de cada temporada deportiva.

Artículo 3.- Todos los participantes están obligados al cumplimiento de las normas de uso y conservación de las instalaciones deportivas, siendo responsables de los daños causados en las mismas, derivados del incumplimiento de las citadas normas.

Igualmente serán responsables de los daños causados en la persona, bienes o propiedades de otros participantes en los Juegos Municipales, incluidos los miembros de la Organización, derivados de agresiones o de cualquier tipo de conducta antideportiva o violenta.

En ambos supuestos los responsables o sus equipos asumirán el pago de la reparación o reposición de los bienes dañados, incluidos los gastos de asistencia médica, en su caso.

Artículo 4.- La inscripción en la Liga Municipal de Fútbol 7 de Villanueva del Pardillo, implica la aceptación expresa de las Normas y Disposiciones recogidas en el presente Reglamento, así como aquellas que la Organización pueda aprobar, una vez que las mismas sean publicadas.

Artículo 5.- Todos los encuentros se registrarán en su organización, seguimiento, sanciones, etc., por el presente Reglamento y supletoriamente por las reglas y normas federativas propias del Fútbol 7.

Artículo 6.- La Organización técnico-administrativa de la Liga Municipal de Fútbol 7 de Villanueva del Pardillo estará ubicada en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, situadas en la piscina cubierta “Jesus Rollán” (c/ Santa Ana 2 bis).

Artículo 7.- La Organización se reserva el derecho de modificar cualquier norma del presente reglamento con el objetivo de alcanzar una mejora en la competición.



Las posibles modificaciones o comunicaciones de la Organización, tendrán validez y serán vinculantes desde el momento de su publicación, fechadas y selladas en el panel de información de la Concejalía de Deportes situado en el polideportivo “Infanta Cristina”.

Artículo 8.- Los calendarios, las clasificaciones, las sanciones del Comité de Competición y los avisos de la Organización para los participantes en la Liga Municipal de Fútbol 7, se publicarán en el panel de información del polideportivo “Infanta Cristina”.

Igualmente se podrán consultar dichas informaciones en el apartado de competiciones deportivas de la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (www.vvapardillo.org).

Artículo 9.- El Comité de Competición está formado por un juez o jueces anónimos nombrados por la Organización.

El Comité de Competición se reunirá semanalmente para analizar y resolver sobre las incidencias ocurridas con ocasión o como consecuencia del propio juego en los partidos celebrados e impondrá las sanciones disciplinarias pertinentes según el presente Reglamento de Régimen Interno y de Régimen Disciplinario.

Igualmente, decidirá sobre cualquier incidente a dilucidar que no estuviera reflejado en los mencionados reglamentos.

Artículo 10.- El Comité de Competición, podrá recurrir para un mejor y más pronto dictamen, a los elementos de prueba que considere válidos y necesarios, dejando pendiente su resolución hasta completar dichos elementos.

Serán elementos de prueba a tener en consideración:

- 1º.- El acta del encuentro donde se reflejan los incidentes.
- 2º.- El informe del personal de la Organización.
- 3º.- Cualquier prueba que se estime válida.

Artículo 11.- El Comité de Competición después de cada jornada publicará las sanciones en el panel de información del polideportivo “Infanta Cristina” y en la página web del ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (www.vvapardillo.org) y siempre antes de la celebración del siguiente partido oficial.

Las sanciones serán COMUNES Y VINCULANTES para todas las Ligas y Torneos que dependan del colectivo arbitral actual. Cada equipo deberá informarse de las sanciones impuestas a sus jugadores/as o al propio equipo.

En caso de finalizar la competición, las sanciones deberán ser cumplidas la siguiente temporada en los partidos oficiales, independientemente del tipo de competición que sea (Liga, Copa, Torneos, Maratón, etc.).



Artículo 12.- Las resoluciones del Comité de Competición se pueden recurrir.

Los escritos dirigidos al Comité de Competición deberán ir firmados por el delegado/a del equipo y, en los mismos, podrán aportarse todo tipo de información y pruebas, así como solicitar la práctica de las diligencias que ayuden al mejor esclarecimiento de los hechos.

Sólo se admitirán recursos por escrito y si se entregan antes de las 14:00 horas del jueves siguiente a la publicación de las sanciones recurridas. Podrán ser entregadas en persona (en las oficinas de la Concejalía de Deportes) o por correo electrónico a la dirección: competiciones@vvapardillo.org

En caso de existir recurso, el Comité de Competición se reunirá de manera extraordinaria el jueves por la tarde, para resolver sobre el mismo. Dicha resolución se publicará el viernes por la mañana.

En los casos en que el cumplimiento de las sanciones, acordadas por el Comité de Competición, pudiera producir daños o perjuicios irreparables si posteriormente fuesen revocadas, los interesados/as podrán solicitar la suspensión provisional de su cumplimiento hasta la resolución del recurso.

SECCION II: NORMAS de PARTICIPACION

Artículo 13.- El número mínimo obligatorio para inscribirse en la Liga Municipal de Fútbol 7 de Villanueva del Pardillo y comenzar la competición será de 12 jugadores/as por equipo.

No existe número máximo de inscripción de jugadores/as para la temporada.

Artículo 14.- Podrán participar en el campeonato todos aquellos jugadores/as nacidos en el año 2003 y anteriores. Tan sólo se permitirá la inscripción, por equipo, de dos jugadores/as nacidos en el año 2004. *Para edades fuera de este rango, será el Comité de Competición quien estudie la solicitud.*

Todos los jugadores/as menores de edad deberán presentar una autorización escrita de su padre, madre o tutor, aceptando y permitiendo su participación en la competición.

Artículo 15.- Un jugador/a no podrá participar en dos equipos en este campeonato, excepto en el caso especificado en el Artículo 16.

Artículo 16.- Los jugadores/as quedarán en libertad para poder inscribirse en otro equipo al finalizar la presente temporada.

Podrán cambiar de equipo aquellos jugadores/as que, al efectuarlo, no continúen en el mismo grupo o división, siendo posible el cambio tan solo una vez durante toda la temporada y solo antes de comenzar la segunda mitad de Liga. *En el caso de existir un único grupo será el Comité de Competición quien estudie la solicitud.*



Para realizar el cambio de equipo, se efectuará una solicitud por escrito a la Organización, aportando la conformidad del delegado/a del equipo en el que estaba inscrito y abonando la cantidad de 8€ los jugadores empadronados o 12€ los no empadronados, en concepto de tramites administrativos.

Artículo 17.- La tramitación de ALTAS DE JUGADORES/AS NUEVOS se efectuará hasta las 14:00 horas del jueves anterior al partido. Si en ese plazo no se ha entregado en las oficinas de la Concejalía de Deportes, la documentación necesaria (ficha de jugador/a cumplimentada, 1 fotografía de carné pegada a dicha ficha y fotocopia de su DNI) y el resguardo del ingreso bancario, dicho jugador/a no podrá jugar esa jornada.

Los operarios de control de las instalaciones no están autorizados a recoger ni dinero ni documentación en su puesto de trabajo.

PRECIO POR FICHA	LIGA COMPLETA	MEDIA TEMPORADA
JUGADOR EMPADRONADO	60 €	30 €
JUGADOR NO EMPADRONADO	90 €	45 €

El mero hecho de que un alta de jugador/a haya sido diligenciada por la Organización, no servirá de atenuante o eximirá de la responsabilidad correspondiente al infractor por falseamiento o error en los datos.

La Organización podrá solicitar a los participantes, en todo momento, la presentación de documentos originales con el fin de comprobar la veracidad de los datos aportados para las Inscripciones.

La inscripción en la Liga Municipal de Fútbol 7 de Villanueva del Pardillo concede a los participantes los siguientes derechos: uso de las instalaciones para la disputa de los partidos prefijados, arbitrajes y gestión e información periódica sobre el desarrollo de las competiciones.

Artículo 18.- Si durante la temporada un jugador/a quiere ser dado de baja de su equipo, deberá comunicarlo por escrito a la Organización, quien a su vez lo notificará al delegado/a del equipo en cuestión, antes de tramitar dicha baja.

Artículo 19.- Los equipos deberán presentar el original de un documento oficial con fotografía (DNI, pasaporte, carné de conducir o tarjeta de residencia) de cada jugador/a 10 minutos antes de la celebración de cada partido.

Los árbitros contarán con un listado de los jugadores/as de cada equipo y sus respectivos documentos con lo que verificarán los datos de los documentos presentados.

Sin la presentación de dichos documentos, el árbitro suspenderá el encuentro, y se considerará incomparecencia del equipo infractor.



Artículo 20.- A petición del delegado/a o capitán/a del equipo, el árbitro estará obligado a comprobar las identidades de cuantos jugadores/as se soliciten. Dicha petición se realizará, preferiblemente, al inicio del encuentro o en el descanso del mismo, pero siempre antes de la finalización del partido.

Artículo 21.- En el caso de observar alguna irregularidad, el árbitro hará constar la misma en el acta, dejando al Comité de Competición la interpretación, si dicha irregularidad es necesaria de sanción.

El Comité de Competición estudiará las reclamaciones sobre este tema que se le entreguen por escrito antes de las 14:00 horas del jueves siguiente a la disputa del partido en el que se produjo la alineación indebida referida.

Con independencia a las posibles sanciones individuales, será responsabilidad del equipo que un jugador/a, que no cumpla los requisitos necesarios para su participación en el Campeonato, se alinee en el partido, por lo que la sanción repercutirá en dicho equipo, pudiendo incluso suponer su expulsión del campeonato:

ALINEACIÓN INDEBIDA	SANCION AL EQUIPO
1ª ALINEACION INDEBIDA	-1 PUNTO, PERDIDA DEL PARTIDO Y AMONESTACIÓN.
2ª ALINEACION INDEBIDA	-3 PUNTOS, PERDIDA DEL PARTIDO Y DESCALIFICACIÓN CAUTELAR HASTA REGULARIZAR SITUACIÓN
3ª ALINEACION INDEBIDA	EXPULSION DEFINITIVA DE LA COMPETICIÓN.

Artículo 22.- Cualquier negativa por parte de uno de los equipos o de algún jugador/a de someterse a esta revisión será reflejada en el acta del encuentro y será considerada como ALINEACIÓN INDEBIDA.

Artículo 23.- Para poder inscribirse y participar en la Liga Municipal de Fútbol 7 de Villanueva del Pardillo, todos los equipos tendrán que designar a una persona como delegado/a.

El delegado/a deberá ser mayor de 18 años, si bien y con carácter excepcional la Organización, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá asignar las funciones de delegado/a a personas que no cumplan este requisito.

El delegado/a del equipo es el único representante legal del mismo ante la Organización, con los derechos y obligaciones que tal representación les otorga.

Serán funciones del delegado/a:

- Tramitar la inscripción de los equipos, diligenciar las fichas de los jugadores/as ante la Organización, firmar las actas, etc.
- Velar por el buen orden y desarrollo de los partidos, colaborando con los árbitros en todo lo que le soliciten.



- Dirigirse a la Organización y/o al Comité de Competición para presentar sugerencias, reclamaciones o interponer recursos en defensa de los intereses de su equipo.
- Actuar como interlocutor entre los miembros de su equipo y la Organización para cualquier comunicación o información referente a la Liga Municipal de Fútbol 7.

Artículo 24.- Los árbitros están obligados a reflejar en el acta todas las incidencias que se produzcan en relación con el partido, ya se produzcan antes, durante o después de la celebración del mismo y de forma expresa en lo relativo a:

- Instalación de juego.
- Puntualidad de los equipos.
- Vestimenta de los jugadores/as, reseñando el nombre de los jugadores/as cuyas camisetas no reúnan los requisitos de color o numeración establecidos en este Reglamento.
- Balones de juego.
- Conductas o hechos antideportivos producidos en el campo de juego o en los banquillos de los equipos, incluso los producidos fuera de la instalación deportiva, protagonizados por alguno de los contendientes.

Con el fin de evitar situaciones de tensión, los árbitros podrán realizar un anexo al acta, con posterioridad a la finalización del partido y fuera de la instalación, si bien dicho anexo deberán presentarlo a la Organización conjuntamente con el acta. En este supuesto, la Organización lo pondrá a disposición de los capitanes/as afectados para que puedan conocer su contenido.

Transcurridos los 5 minutos de cortesía desde la hora prefijada para el inicio del partido, los árbitros podrán retrasar un partido por causa de fuerza mayor, pero nunca por causa de los equipos, aunque existiese acuerdo entre ellos.

SECCION III: REGLAMENTO de COMPETICION

Artículo 25.- El Reglamento Técnico aplicado en la Liga Municipal de Fútbol 7 de Villanueva del Pardillo es el establecido por la F.M.F. con las salvedades que se especifican en el presente Reglamento.

Artículo 26.- Los equipos deberán entregar el original de un documento oficial con fotografía (DNI, pasaporte, carné de conducir o tarjeta de residencia) 10 minutos antes del comienzo de cada partido según el horario establecido. Se concederán 5 minutos de cortesía.

Si un equipo no presenta en el terreno de juego el número mínimo de jugadores/as necesarios para iniciar el encuentro (6 jugadores/as), transcurrido el tiempo de cortesía, se considerará INCOMPARENCIA y se



sancionará con la pérdida del partido por el resultado de 3 - 0 a favor del equipo contrario y descuento de puntos en la clasificación.

Cuando uno o los dos equipos lleguen una vez pasada la hora de inicio de partido, pero antes de los 5 minutos de cortesía, el partido se celebrará con la reducción del tiempo de juego necesario para que no se alteren los horarios establecidos para el resto de partidos (el árbitro reflejará esta incidencia en el acta).

a) Incomparecencia por Circunstancias Especiales - Si un equipo comunica a la Organización, por escrito y con al menos 7 días de antelación, que va a incurrir en incomparecencia por circunstancias, debidamente justificadas, que el Comité de Competición considere deben ser aceptadas como atenuante cualificada; se sancionará al equipo con la pérdida del partido por el resultado de 3 - 0, sin descuento de puntos en la clasificación.

b) Incomparecencia Parcial: Cuando se presenta el equipo a falta exclusivamente de un componente en relación con el número mínimo exigido para la celebración del partido; se sancionará al equipo con la pérdida del partido por el resultado de 3 - 0, 1 punto de descuento en la clasificación y 2 puntos de penalización en deportividad.

c) Incomparecencia Total: Cuando no se presenta ningún componente del equipo o se presenta un número inferior en 2 ó más al exigido para la celebración del partido; se sancionará al equipo con la pérdida del partido por el resultado de 3 - 0, 2 puntos de descuento en la clasificación y 4 puntos de penalización en deportividad.

Si se producen 2 incomparecencias totales, 4 parciales o 4 por circunstancias especiales o la combinación de todas ellas (1 total y 2 parciales o especiales), se sancionará al equipo con la descalificación de la competición, la pérdida de todos sus derechos y la retirada de su fianza de 100€.

Ningún equipo podrá continuar en la competición sin fianza.

Si un equipo pierde su fianza por cualquier motivo (incomparecencias, sanción o por el incumplimiento de las normas de uso y conservación de las instalaciones deportivas) no podrá continuar en la competición, salvo que deposite una nueva fianza de 100€ antes de las 14:00 horas del jueves siguiente a la disputa del partido en el que se produjo el motivo referido anteriormente.

Si se produjera una nueva incomparecencia o sanción, el equipo perdería esta segunda fianza y sería definitivamente expulsado de la competición.

Artículo 27.- Cuando un equipo sea expulsado de la competición se eliminarán todos los resultados y puntos obtenidos en sus partidos. Solo en el caso de haberse completado una vuelta del campeonato, se mantendrían los resultados.



En este caso, la Organización podría efectuar una reestructuración del calendario para optimizar el uso de las instalaciones, que comunicaría directamente a los equipos implicados.

Artículo 28.- Si un equipo en el transcurso del encuentro quedara con menos de 5 jugadores/as sobre el terreno de juego, por cualquier circunstancia (lesiones, expulsiones, etc.), el árbitro suspenderá el encuentro, haciéndolo constar en el acta. El equipo contrario al incidente ganará el partido por 3-0 y en el caso de que fuera ganando al ocurrir el incidente se le añadirán 3 goles al resultado.

Se aplicará una amonestación al equipo por el comportamiento de sus jugadores/as, cuando dicho equipo acuda a su partido con el mínimo de jugadores/as permitidos para iniciar el encuentro y concurra en las circunstancias especificadas en el párrafo anterior.

Artículo 29.- El acta de los partidos deberá ser firmada obligatoriamente, antes del inicio del segundo tiempo, por el capitán/a o por una persona con licencia (jugador/a o entrenador/a), responsabilizándose de la alineación del equipo.

Artículo 30.- Los equipos participantes deberán cumplir las siguientes normas en relación con la vestimenta:

- Los jugadores/as de cada equipo participante deberán utilizar camisetas del mismo color.
- En la espalda de las camisetas figurará un número, distinto para cada jugador/a, perfectamente visible y adherido a la camiseta, de tal modo que no pueda modificarse en el transcurso del partido.
- El calzado será el adecuado para la práctica del Fútbol 7, siendo el árbitro quien determine los límites del mismo.
- En el caso de que el color de las camisetas de ambos equipos sea igual o pueda inducir a confusión, el árbitro obligará a cambiar de camiseta al equipo que figura en segundo lugar en el calendario y acta.

Artículo 31.- Será obligatorio que los equipos utilicen sus propios balones para el calentamiento y que ambos dispongan de, al menos, un balón de fútbol (tamaño 5) en buenas condiciones para que el arbitro pueda decidir con cual de ellos se disputará el partido.

Artículo 32.- En el banquillo de cada equipo solo podrán estar presentes durante el desarrollo de los partidos las personas del equipo que estén inscritos en la Liga Municipal de Fútbol 7 de Villanueva del Pardillo: delegado/a, entrenador/a o jugadores/as.

Queda expresamente prohibida la permanencia en el banquillo de personas sancionadas por el Comité de Competición o que no estén con la indumentaria deportiva reglamentaria.



Artículo 33.- Se permitirá que un partido termine en empate, sin necesidad de disputar un periodo extra o prórroga para dilucidar un equipo ganador.

Los puntos otorgados a los equipos serán: partido ganado = 3 puntos, partido empatado = 1 puntos y partido perdido = 0 puntos.

Artículo 34.- La clasificación se establecerá por: 1º puntos, 2º equipos sin incomparecencias, 3º diferencia de goles en los enfrentamientos entre los equipos empatados a puntos, 4º diferencia de goles general, 5º goles a favor, 6º sorteo.

Artículo 35.- Se entregarán trofeos a los primeros equipos clasificados de cada categoría y un Trofeo a la Deportividad.

La clasificación de la Deportividad se establecerá aplicando:

- 1 punto por cada tarjeta amarilla y por cada partido de sanción asignado a un componente del equipo.
- 2 puntos por incomparecencia parcial.
- 3 puntos por las tarjetas rojas.
- 4 por incomparecencia total.
- 5 puntos por alineación indebida.

El equipo ganador del Trofeo a la Deportividad será también premiado con la inscripción gratuita en la Maratón de Fútbol Sala que se disputará en octubre de 2020 con motivo de las fiestas patronales de San Lucas.

Las clasificaciones se publicarán en el panel de información del polideportivo “Infanta Cristina” y en la página web del ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (www.vvapardillo.org). *Sólo se admitirán reclamaciones efectuadas antes de las 14:00 horas del jueves siguiente a la disputa de la jornada de liga.*

Artículo 36.- Los partidos se disputaran en dos periodos de 25 minutos a tiempo corrido con un descanso de 5 minutos entre periodos.

Sólo se parará el reloj cuando el árbitro, por incidencias del juego, lo considere oportuno.

Artículo 37.- Las sustituciones serán ilimitadas, previa autorización del árbitro, sin estar el balón en juego y por el centro del terreno de juego. En ningún momento se podrá salir al campo sin que el jugador/a cambiado haya abandonado el mismo (se le sancionará al jugador/a que entra en el terreno de juego con tarjeta amarilla).

Artículo 38.- No se aplicará la norma del Fuera de Juego.

Artículo 39.- Todos los golpes francos previstos como sanciones o reanudaciones del juego son directos, excepto en las cesiones al portero/a dentro de su área o juego peligroso, que son indirectas.

Artículo 40.- En los tiros libres, los jugadores/as contrarios deberán situarse a una distancia no inferior a 6 metros.



Artículo 41.- El punto de penalti estará situado a 9 metros de la línea de gol.

Artículo 42.- Serán goles válidos los siguientes supuestos:

- ✓ Saque directo de puerta con la mano.
- ✓ Saque directo de puerta con el pie.
- ✓ Saque inicial directo (en los dos tiempos).
- ✓ Saque inicial después de la consecución de un tanto.

Artículo 43.- El portero/a podrá retener el balón en sus manos durante 6 segundos, sin límite de pasos.

Artículo 44.- Los partidos deberán celebrarse según indique el calendario que elabora la Organización.

Por motivos organizativos, éste puede ser variado siempre que se estime oportuno, avisando a los equipos con la suficiente antelación.

Artículo 45.- El aplazamiento de partidos, por las consecuencias que provoca, será un acontecimiento excepcional y siempre por causa justificada.

Cada equipo tendrá derecho a aplazar UN SOLO PARTIDO durante la temporada, siempre y cuando lo solicite por escrito con al menos **10 días de antelación** respecto a la fecha prevista para la disputa del partido.

En el caso que no se cumpla el plazo de solicitud de aplazamiento (10 días antes de la fecha prevista para el partido), la Organización se pondrá en contacto con el equipo rival ya que será obligatorio que dicho equipo esté de acuerdo en que se conceda el aplazamiento.

Para que se conceda un aplazamiento solicitado con menos de 10 días de antelación, la Organización debe contar con la respuesta favorable del equipo rival antes de las 14:00 del jueves anterior a la disputa del partido. En caso contrario, el partido deberá disputarse en la fecha y hora publicadas en el calendario.

No se podrán aplazar partidos en las 2 últimas jornadas, solo adelantar.

El Comité de Competición y/o la Organización de los Juegos Municipales podrán autorizar de forma unilateral el aplazamiento de partidos, siempre que concurren circunstancias de fuerza mayor.

Será obligatorio jugar los partidos aplazados en el día, lugar y hora que fije la Organización, sin derecho a ser nuevamente aplazados.

Un mismo no podrá solicitar un segundo aplazamiento, en ningún caso.



RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCION IV: NORMAS GENERALES

Artículo 40.- El Régimen Disciplinario aplicado en la Liga Municipal de Fútbol Sala de Villanueva del Pardillo es el establecido por la F.M.F.S. con las salvedades que se especifican en el presente Reglamento.

Artículo 41.- Las sanciones tendrán el carácter corrector y educativo que ayude al fomento y desarrollo de las conductas y espíritu deportivo que deben regir en la Liga Municipal de Fútbol Sala de Villanueva del Pardillo.

Cuando un jugador/a, entrenador/a o delegado/a sea objeto de expulsión o figure en el acta del partido con una falta que lleve aparejada la descalificación, deberá considerarse suspendido para los siguientes partidos, aun cuando no haya sido publicada la sanción por parte del Comité de Competición. Su participación en un partido, estando en esta situación, será considerada alineación indebida.

Artículo 42.- Son circunstancias atenuantes:

1. no haber sido sancionado en ninguna ocasión por los órganos de garantías normativas de la F.M.F.S.
2. haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.
3. el arrepentimiento espontáneo expresado por el jugador/a inmediatamente después de la comisión del hecho con la intención de reparar o disminuir los efectos de su infracción o de dar satisfacción al ofendido.
4. la preterintencionalidad, es decir, cuando el infractor/a no haya tenido intención de causar un mal de tanta gravedad como el que se produjo.

Artículo 43.- Son circunstancias agravantes la reincidencia y la multireincidencia. El jugador/a, delegado/a o entrenador/a que habiendo sido sancionado incurra en la misma temporada o en la siguiente, en cualquiera de las faltas contempladas en la sección de régimen disciplinario del presente Reglamento, será considerado reincidente o multireincidente, según proceda, a efectos de determinar la sanción aplicable.

Artículo 44.- Las sanciones económicas no serán aplicadas, excepto en los casos de sanción a equipos o jugadores/as que impliquen la pérdida de la fianza.

Artículo 45.- No se aplicaran sanciones por acumulación de tarjetas amarillas en diferentes partidos, salvo las derivadas de la clasificación de la deportividad.



Artículo 46.- Cualquier jugador/a que agrega al árbitro o al personal de la Organización quedará inmediatamente expulsado de la competición. Si se repitiese esta situación con un mismo equipo, dicho equipo sería descalificado con la pérdida de todos sus derechos.

SECCION V: SANCIONES A JUGADORES, DELEGADOS Y ENTRENADORES

Artículo 47.- Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas desde amonestación a suspensión de cuatro encuentros al infractor/a:

- a) Protestar de forma reiterada las decisiones arbitrales.
- b) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros.
- c) Dirigirse a los árbitros, componentes del equipo contrario, directivos y otras autoridades deportivas con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia aquéllos.
- d) Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad física de un jugador/a, sin causarle daño.
- e) Provocar o incitar al público en contra de la correcta marcha de un encuentro.
- f) Expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público, u ofender a algún espectador con palabras o gestos.
- g) Incumplir o realizar distintas funciones a las que le autorice expresamente la licencia expedida, produciéndose la presencia en la cancha de juego del autor de los hechos.
- h) Abandonar el banco de reservas y cuerpo técnico sin la debida autorización del anotador-cronometrador, o del árbitro en su caso. Observaciones incorrectas de forma reiterada las decisiones arbitrales.

Artículo 48.- Son infracciones leves, que serán sancionadas con suspensión al infractor/a de dos a cinco encuentros:

- a) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra u obra, insultar u ofender de forma grave o reiterada a cualquier jugador/a, entrenador/a o miembro de los equipos contendientes.
- b) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.
- c) El empleo de medios violentos durante el juego, produciendo daño o lesión.
- d) Desacato a la autoridad del árbitro.



e) Abandonar la cancha sin la debida autorización arbitral.

Artículo 49.- Se considerarán infracciones graves, sancionadas con suspensión al infractor/a de seis a doce encuentros:

a) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra u obra, insultar u ofender de forma grave o reiterada a cualquier miembro del equipo arbitral, dirigentes de club, o directivo o empleado de la F.M.F.S o de la Organización.

b) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.

c) La agresión a cualquier jugador/a, entrenador/a o miembro de los equipos contendientes.

d) El empleo de medios violentos durante el juego, produciendo daño o lesión de carácter especialmente grave.

e) Provocar la interrupción anormal de un encuentro.

f) Alineación indebida.

Artículo 50.- Se considerarán infracciones muy graves que serán sancionadas con suspensión al infractor/a de doce a veinticuatro encuentros:

a) La agresión consumada a cualquier miembro del equipo arbitral, dirigente de club, directivo, espectador o empleado de la F.M.F.S. o de la Organización.

b) La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro.

c) No emplear los medios precisos de protección para los componentes del equipo arbitral en el supuesto de que éstos sufrieran cualquier tipo de intento de agresión.

d) La intervención con mala fe y voluntariedad en los supuestos de alineación indebida de jugadores/as, incomparecencia de los equipos en los encuentros o su retirada de los mismos.

Artículo 51 - Cuando las faltas anteriormente relacionadas sean cometidas por los técnicos, entrenadores/as, auxiliares o delegados/as, serán castigadas con la sanción inmediata superior en grado que la que correspondería aplicar si fuesen cometidas por los jugadores/as.

Los trabajadores/as o colaboradores/as de la Concejalía de Deportes que participen en la Liga, estarán considerados como “delegados/as” a efectos disciplinarios. Si resultasen sancionados por el Comité, serian castigados con la aplicación de este Artículo.



SECCION VI: SANCIONES A EQUIPOS

Artículo 52.- Será responsabilidad del equipo el comportamiento tanto de sus JUGADORES/AS como de sus SEGUIDORES/AS, por lo que las sanciones, consecuencia de estos comportamientos, repercutirán en dicho equipo, pudiendo incluso suponer su eliminación del campeonato:

comportamiento JUGADORES/AS	SANCION AL EQUIPO
1ª AMONESTACION	AVISO
2ª AMONESTACION	-1 PUNTO EN LA CLASIFICACION
3ª AMONESTACION	PERDIDA DEL PARTIDO Y -2 PUNTOS EN LA CLASIFICACION
4ª AMONESTACION	PERDIDA DEL PARTIDO, -3 PUNTOS Y PERDIDA DE LA FIANZA
5ª AMONESTACION	EXPULSIÓN DEFINITIVA DEL CAMPEONATO

Las amonestaciones al equipo por el comportamiento de sus jugadores/as se aplicarán por cada jugador/a que sea suspendido con más de seis partidos y cuando un equipo tenga a más de dos jugadores/as sancionados en la misma jornada.

En función del número de jornadas fijadas para la temporada, se establecerá una cantidad de puntos en la clasificación de la deportividad que, en caso de superarlos, supondrá la amonestación al equipo por el comportamiento de sus jugadores/as y a partir de ahí cada vez que sume 10 puntos mas. Estas amonestaciones no implicaran la perdida del partido.

comportamiento SEGUIDORES/AS	SANCION AL EQUIPO
1ª AMONESTACION	AVISO
2ª AMONESTACION	PERDIDA DEL PARTIDO Y -2 PUNTOS EN LA CLASIFICACION
3ª AMONESTACION	PERDIDA DEL PARTIDO, -3 PUNTOS Y PERDIDA DE LA FIANZA
4ª AMONESTACION	EXPULSIÓN DEFINITIVA DEL CAMPEONATO

Artículo 53.- Los incidentes graves dentro del terreno de juego (peleas o enfrentamientos violentos) entre dos equipos, provocarán su eliminación directa del campeonato.

Artículo 54.- Si un equipo no presenta en el terreno de juego el numero mínimo de jugadores/as necesarios para iniciar el encuentro (3 jugadores/as), transcurrido el tiempo de cortesía, se considerará INCOMPARENCIA y se sancionará con la pérdida del partido por el resultado de 3 - 0 a favor del equipo contrario y descuento de puntos en la clasificación.

A efectos disciplinarios se distinguen tres supuestos:

a) **Incomparencia por Circunstancias Especiales** - Si un equipo comunica a la Organización, por escrito y con al menos 7 días de antelación,



que va a incurrir en incomparecencia por circunstancias, debidamente justificadas, que el Comité de Competición considere deben ser aceptadas como atenuante cualificada; se sancionará al equipo con la pérdida del partido por el resultado de 3 - 0, sin descuento de puntos en la clasificación.

b) Incomparecencia Parcial: Cuando se presenta el equipo a falta exclusivamente de un componente en relación con el número mínimo exigido para la celebración del partido; se sancionará al equipo con la pérdida del partido por el resultado de 3 - 0, 1 punto de descuento en la clasificación y 2 puntos de penalización en deportividad.

c) Incomparecencia Total: Cuando no se presenta ningún componente del equipo o se presenta un número inferior en 2 ó más al exigido para la celebración del partido; se sancionará al equipo con la pérdida del partido por el resultado de 3 - 0, 2 puntos de descuento en la clasificación y 4 puntos de penalización en deportividad.

Si se producen 2 incomparecencias totales, 4 parciales o 4 por circunstancias especiales o la combinación de todas ellas (1 total y 2 parciales o especiales), se sancionará al equipo con la descalificación de la competición, la pérdida de todos sus derechos y la retirada de su fianza de 100€.

Ningún equipo podrá continuar en la competición sin fianza.

Si un equipo pierde su fianza por cualquier motivo (incomparecencias, sanción o por el incumplimiento de las normas de uso y conservación de las instalaciones deportivas) no podrá continuar en la competición, salvo que deposite una nueva fianza de 100€ antes de las 14:00 horas del jueves siguiente a la disputa del partido en el que se produjo el motivo referido anteriormente.

Si se produjera una nueva incomparecencia o sanción, el equipo perdería esta segunda fianza y sería definitivamente expulsado de la competición.

Artículo 55.- Con independencia a las posibles sanciones individuales, será responsabilidad del equipo que un jugador/a, que no cumpla los requisitos necesarios para su participación en el Campeonato, se alinee en el partido, por lo que la sanción repercutirá en dicho equipo, pudiendo incluso suponer su expulsión del campeonato:

ALINEACIÓN INDEBIDA	SANCION AL EQUIPO
<i>1ª ALINEACION INDEBIDA</i>	<i>-1 PUNTO, PERDIDA DEL PARTIDO Y AMONESTACIÓN.</i>
<i>2ª ALINEACION INDEBIDA</i>	<i>-3 PUNTOS, PERDIDA DEL PARTIDO Y DESCALIFICACIÓN CAUTELAR HASTA REGULARIZAR SITUACIÓN</i>
<i>3ª ALINEACION INDEBIDA</i>	<i>EXPULSION DEFINITIVA DE LA COMPETICIÓN.</i>